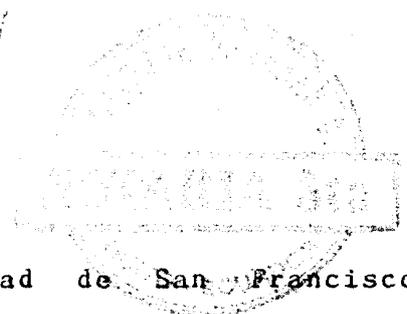


000003



ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPANIA ANONIMA; REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Y/O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES Y SU REACTIVACION.

QUE HACE LA COMPANIA TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL CIA. LTDA.

LIQUIDACION CONFORME CONSTA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE EN COPIA SE ACOMPAÑAN; LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES

para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen : - Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:

" SENOR NOTARIO " : En el Registro de Escrituras Públicas

CUANTIA  
S/ 80'912.000,00

a su cargo, sírvase hacer constar una de Admisión de nuevos Socios, Aumento de Capital, Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima, Reforma Integral y Codificación de Estatutos y/o Adopción de nuevos Estatutos sociales como Compañía Anónima y su Reactivación de la Compañía denominada " TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL CIA. LTDA. "

En Liquidación, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura pública, los señores: Ing. Iván Rodrigo Vaca Palacios y Lcdo. César Fernando Sarzosa Llerena, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la Compañía, "

TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL CIA. LTDA. " En Liquidación,

de conformidad a los nombramientos que formarán parte integrante

de esta escritura pública como documentos habilitantes; Los

Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casados, mayores de edad, hábiles para contratar, contraer

obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, y solicitan

al señor Notario, además agregar como documento habilitante

a esta escritura, el balance correspondiente para cumplir con

el Artículo trescientos setenta y seis ( 376 ) de la Ley de

Compañías. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura

Pública, celebrada el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos

ochenta y cuatro, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito,

se constituyó la Compañía de " Transportes Selectos Transporsel

Cia. Ltda. " e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

Quito el Veinte y tres de julio de mil novecientos ochenta y

cuatro con su domicilio principal la ciudad de Quito, con

plazo de duración de Cincuenta años, con un capital social de

000004

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES, dividido en 272 participaciones de Un mil sucres cada una.- b) Posteriormente a la constitución, se realizaron varias escrituras públicas de Cesión de Participaciones, las mismas que fueron declaradas nulas de nulidad absoluta según sentencia dictada por el Juez Vigésimo de lo civil de Pichincha el Treinta de Julio de mil novecientos noventa y seis, la cual ( sentencia ) se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley de conformidad con la Razón suscrita por el señor Secretario del mencionado Juzgado de fecha Veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis; sentencia Judicial que formará parte integrante de esta escritura pública como documento habilitante.- c) Mediante Resolución Nro. 95.1.2.1.2837 de fecha 7 de Septiembre de 1.995, suscrita por el Señor Intendente de Compañías de Quito, Dr. Carlos Arízaga G., se declara disuelta la Compañía " Transportes Selectos Transposel Cia. Ltda. " por lo tanto en proceso de liquidación, de conformidad con el Artículo Séptimo de la mencionada resolución, que dice textualmente: " ARTICULO SEPTIMO.- Disponer que ejecutadas las formalidades prescritas, la Compañía se ponga EN LIQUIDACION, sin embargo, ésta podrá Reactivarse de acuerdo con la Ley. "- CLAUSULA TERCERA: ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a COMPAÑIA ANONIMA, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS y/o ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES COMO COMPAÑIA ANONIMA Y SU REACTIVACION.- con los antecedentes expuestos y de conformidad a la Junta General extraordinaria de la Compañía " TRANSPORTES SELECTOS TRANSPASEL CIA. LTDA. " en Liquidación, realizada el día viernes trece

de septiembre de mil novecientos noventa y seis ( 13 de septiembre de 1.996 ), en SEGUNDA CONVOCATORIA, resolvió en forma legal por los socios presentes la Admisión de nuevos socios, aumento de capital, Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima, reforma Integral y Codificación de Estatutos y/o adopción de nuevos estatutos sociales como Compañía Anónima y su Reactivación, todo de conformidad al detalle del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios antes mencionada, la cual formará parte integrante de esta escritura pública, junto con los estatutos de la Compañía Anónima y el respectivo cuadro de Integración de Capital, como documentos habilitantes.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACION.-

Los comparecientes declaran con juramento, que los rubros capitalizados y más actos jurídicos del presente trámite son correctos. La cuantía de esta escritura pública es de Ochenta millones novecientos doce mil sucres. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La presente minuta se halla firmada por el Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, con Matrícula Profesional número mil seiscientos setenta y cuatro (1.674), del Colegio de Abogados de Quito. H A S T A A Q U I L A

M I N U T A.- Integramente transcrita que los comparecientes la ratificar en todas y cada una de sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los otorgantes, por mi el Notario,

0000015

éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

X

*[Handwritten signature]*

Ing. Iván R. Vaca Palacios.

17-0144182-4.

X

*[Handwritten signature]*

Lcde. Cesár F. Sarzosa Ll.

170361112-7

FIRMADO POR EL DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN.- A CONTINUACION ADJUNTO LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170144182-4

VACA PALACIOS IVAN RODRIGUEZ

28 FEBRERO 1947

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 172 0231

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 47

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170361112-7

NANCY GLADYS PEREZ

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

SILVINO VACA

ANA LUISA PALACIOS

28-07-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

116116

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170361112-7

SARZOSA LLERENA CESAR FERNANDO

04 AGOSTO 1953

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 1 010 05735

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 53

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO MARIA GONZALEZ

SUPERIOR AUDITOR

JULIO SARZOSA

ZOLA LLERENA

QUITO 4-04-89

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

J 1031271

*[Handwritten signature]*



Quito, a 29 de Octubre de 1.996

000661 00 29 96 REG. MERCANTIL QUITO

X87

10 21 30 P 1:02

Señor

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Ciudad.-

Señor Registrador:

En mi calidad de Asesor Jurídico de la compañía "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL CIA. LTDA.", por la presente solicito se digne CONFERIRME UNA COPIA CERTIFICADA de los nombramientos de Presidente y Gerente de la mencionada Empresa, con la certificación que continuan en funciones prorrogadas por no existir inscritos otros nombramientos.

Por su atención mis agradecimientos.

Atentamente,



Dr. Carlos A. Miranda J.

Matr. Nro. 1674 C.A.Q.

TELEFAX: 571123-Quito-

NOTA: Adjunto copias de los nombramientos.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que bajo No.- 1780 del Registro de Nombramientos de cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, a fs 1202vta, tomo 126, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE de la Compañía "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL CIA.LTDA.".- Inscripción que textualmente dice: " NUMERO 1780.- En Quito a cuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco, se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa cuatro.- Señor Licenciado.- FERNANDO SARZOSA LLERENA.- Ciudad.- De mi consideración Me es grato comunicarle que en la asamblea general ordinaria de " TRANSPORTES Selectos TRANSPORSEL CIA.LTDA.", celebrada el día sábado veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se resolvió reelegirle a Usted para el cargo de Gerente de la Compañía por el período de dos años, contados a partir de enero de mil novecientos noventa y cuatro, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y como su representante legal, judicial y extrajudicial con las atribuciones constantes de los Estatutos de la Cia., contenidos en la escritura pública de constitución, otorgada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de julio del mismo año, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- De usted muy atentamente, Trabajo honradez y cumplimiento.- f) Ing. Ivan Vaca Palacios.- Presidente.- Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.- f) Lcdo. Fernando Sarzosa Llerena.- Se ha pagado por registro adicional la suma de ochocientos cuarenta sucres.- EL REGISTRADOR".- Bajo No.- 1781 del Registro de Nombramientos de cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, a fs 1203, tomo 126, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía " TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL CIA.LTDA.".- Inscripción que textualmente dice: " NUMERO 1781.- En Quito a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- se me presentó una comunicación, Señor Ing. Iván Vaca Palacios, Ciudad.- De mi consideración: Me es grato comunicarle que en la Asamblea Ordinaria de la compañía Transportes Selectos TRANSPORSEL CIA.LTDA".-, celebrada el día sábado veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se resolvió reelegirle a usted para el cargo de PRESIDENTE de la compañía por el período de dos años a partir de enero de mil novecientos noventa y cuatro hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y como representante legal, judicial y extrajudicial con las atribuciones constantes de los Estatutos de la compañía, contenidos en la escritura pública de constitución, otorgada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el notario Vigésimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del veinte y tres de julio del mismo año, sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado.- De usted muy atentamente, Trabajo, Honradez y cumplimiento., f) Lcdo. Fernando Sarzosa Llerena, Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.- f) Ivan Vaca Palacios.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de ochocientos cuarenta sucres.- EL REGISTRADOR".- Con posterioridad a estos Nombramientos NO CONSTAN inscritos otros otorgados por la Compañía " TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL CIA.LTDA.".- Quito, a treinta de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

HN/lg.-

Dr. Humberto Navas Dávila  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO





BUSETAS DE TRANSPORTE URBANO

# TRANSPORSEL CIA. LTDA.

UNIFICACION NAZARETH - CALLE D - LOTE No. 37 - QUITO - ECUADOR

Quito, 26 de Febrero de 1.992

Señor Ing.   
 Idoña Vaca Palacios   
 Ciudad.-

De mi consideración:

Se es goato comunicarle que en la Asamblea General Ordinaria de la Compañía Transportes Selectos TRANSPORSEL Cia. Ltda. celebrada el día sábado 22 de Febrero de 1.992 se resolvió acogerlo a Pl. para el cargo de RESIDENTE de la Cia. por el periodo de dos años a partir de Enero de 1.992 hasta el 31 de Diciembre de 1.993 y como tal representante legal, judicial y extra oficial con las atribuciones constantes en los Estatutos de la Cia. contenidos en la escritura pública de Constitución, otorgada el 28 de Mayo de 1.984 ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Julio del mismo año, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

DE UD. CON ATENTAMENTE

Trabajo, honradez y cumplimiento.

Ldo. *[Firma]*   
 Federico Sánchez Moreno

GIRANTE

~~Consta expresamente que acepto el nombramiento que antecede.~~

*[Firma]*   
 Idoña Vaca Palacios

CERTIFICO: Que es ~~una~~ copia del original

Atentamente,

*[Firma]*   
 Sra. Patricia Pallo

SECRETARIA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7021 del Registro de Nombramientos Tomo 124   
 Quito, a 16 DIC. 1993

REGISTRO MERCANTIL

DR. GUSTAVO GARZA BANDERAS



BUSETAS DE TRANSPORTE URBANO

# TRANSPORSEL CIA. LTDA.

URBANIZACION NAZARETH - CALLE D - LOTE No. 37 - QUITO - ECUADOR

Quito, 26 de febrero de 1.992

Señor Lcdo.

Fernando Sanzosa Llerena

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que en la Asamblea General Ordinaria de la Compañía Transportes Selectos TRANSPORSEL Cia. Ltda. celebrada el día sábado 22 de febrero de 1.992 se resolvió reelegirle a Ud. para el cargo de GERENTE - GENERAL de la Cia. por el periodo de dos años a partir de Enero de 1.992 hasta el 31 de Diciembre de 1.993 y como tal representante legal, judicial y extraoficial con las atribuciones constantes en los Estatutos de la Cia. contenidos en la escritura pública de constitución, otorgada el 28 de Mayo de 1.984 ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Julio del mismo año, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

DE UD. MUY ATENTAMENTE

Trabajo, honradez y Cumplimiento.

Ing. Iván Yaca Palacios

PRESIDENTE

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Lcdo. Fernando Sanzosa Llerena

Siendo representante legal, judicial y extrajudicial el Gerente Lcdo.

Fernando Sanzosa Llerena.



Con esta fecha queda ~~cancelada~~  
documento bajo el No. 0-0 del Re-  
gistro de Nombres Tomo 124

Quito, a 16 DIC 1983

REGISTRO MERCANTIL



EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO BERRÍO PÁNDERAS





BUSETAS DE TRANSPORTE URBANO  
**TRANSPORSEL CIA. LTDA.**

URBANIZACION NAZARETH - CALLE D - LOTE No. 37 TELF. 590854 QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE LA COMPANIA "TRANSPORTES SELECTOS  
TRANSPORSEL CIA. LTDA." En Liquidación, ce-  
lebrada el 13 de Septiembre de 1996.-

En la ciudad de Quito, el día Viernes Trece de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, a las cuatro en punto de la tarde (16,00 HORAS), se reúnen en la sede social de la compañía "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL CIA. LTDA." en liquidación, ubicada en el Sector Rumiñahui, Urbanización Nazareth, calle D, Lote Nro. 37 de la ciudad de Quito, los señores: 1) Laura H. Llerena Basantes Vda. de Aguilar, en representación del señor José Roldán Aguilar Terán ( socio fundador-fallecido y cónyuge de la compareciente), de conformidad con la escritura pública otorgada el veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, documento que se archivará en el respectivo expediente, propietario de 16 participaciones; 2) Oswaldo Wilfrido Llerena Basantes, propietario de 16 participaciones; 3) Iván Rodrigo Vaca Palacios propietario de 24 participaciones; 4) César Fernando Sarzosa Llerena, propietario de 16 participaciones; 5) Marco Efraín Sarzosa Llerena, propietario de 8 participaciones; y 6) Zoila Rosa Llerena Basantes, propietaria de 8 participaciones; todas las participaciones tienen un valor de Un mil sucres cada una. Además, estuvieron presentes el señor Lcdo. Rafael Buitrón, Interventor de la Compañía, y el señor Doctor Carlos A. Miranda Jiménez, Asesor Jurídico de la Empresa; como también se hallaron presentes varios aspirantes para ser admitidos en calidad de nuevos Socios o Accionistas de la Compañía.

Esta Junta General Extraordinaria se realiza por haberse convocado en Segunda Convocatoria la cual reúne todos los requisitos de Ley, en concordancia con los Estatutos Sociales de la Empresa y la Ley de Compañías, la Convocatoria dice: "SEGUNDA CONVOCATORIA: Se convoca a los señores socios de la Compañía "TRANSPORTES SELECTOS - TRANSPORSEL CIA. LTDA." En Liquidación, a la Junta General Extraordinaria, para el día Viernes 13 de Septiembre de 1996, a las Tres de la tarde ( 15,00 HORAS), en la sede social de la Empresa ubicada en el Sector Rumiñahui, Urbanización Nazareth, calle D, Lote N° 37, de la ciudad de Quito, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Análisis Jurídico de las Escrituras Públicas de Cesiones de Participaciones, realizadas por los Socios de la Compañía, a partir de la constitución de la Empresa.- 2) Ratificación y/o aprobación de todas las gestiones administrativas y Financieras, ante las Instituciones públicas o privadas efectuadas por los Administradores de la Empresa, desde su constitución hasta la presente fecha, en favor de la Compañía y de los Socios.- 3) Ratificación y/o Aprobación de los informes de Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía, incluyendo los Estados Financieros o Balances presentados a la Superintendencia de Compañías y más Entidades públicas, desde su constitución, y aprobación de los documentos antes indicados por el año de 1995.- 4) Dejar sin efecto Jurídico todas las Resoluciones tomadas para la Transformación, Aumento de Capital, Ampliación de plazo de duración,

1996 JULIO 21 10 42 AM



Reforma y Codificación de los Estatutos sociales de la Compañía, especialmente la Escritura Pública del lro. de Agosto de 1.995.- 5) Resolver sobre la Admisión de nuevos Socios, Aumento de Capital, Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima, Reforma Integral y Codificación de Estatutos y/o adopción de nuevos Estatutos sociales como Compañía Anónima y su Reactivación.- 6) Nombrar y/o ratificar los nombramientos de Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía.- Se convoca especial e individualmente a los señores Comisarios de la Compañía, señores: Ldo. Lenin Montero y Romulo Montesdeoca; además, se comunica el cumplimiento del Art. 334 de la Ley de Compañías.-NOTA: La Junta General Extraordinaria convocada, se realizará con el número de Socios presentes, por ser segunda convocatoria, de conformidad con la Ley de Compañías y estatutos sociales de la Empresa. Se ruega puntual asistencia.- Quito a 3 de Septiembre de 1.996.- Ing. Iván R. Vaca P., PRESIDENTE.- Ldo. César F. Sarzosa Ll., GERENTE.- (La Segunda Convocatoria se halla publicada en el Diario "La Hora" de la ciudad de Quito, el 4 de Septiembre de 1.996), convocatoria que también formará parte integrante del respectivo expediente.-

Se instala la sesión en Segunda Convocatoria por reunir los requisitos de Ley y los Estatutos de la Compañía, bajo la Presidencia del señor Ing. Iván Vaca Palacios, y actúa en calidad de Secretario el Gerente señor Ldo. César Fernando Sarzosa Llerena, titulares de la Compañía, ordenando el señor Presidente se firme la lista de asistentes a la Junta, en especial los socios fundadores de la Compañía que constan en la escritura pública de constitución.

Acto seguido, el señor Presidente pasa a considerar el primer punto del orden del día, relacionado sobre: "Análisis Jurídico de las Escrituras Públicas de Cesiones de Participaciones, realizadas por los Socios de la Compañía, a partir de la Constitución de la Empresa". al respecto el señor Presidente de la Compañía ordena que por Secretaría se dé lectura la Sentencia dictada el 30 de Julio de 1.996 por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, la misma que se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, según la Razón de fecha de 21 de Agosto de 1.996, suscrita por el señor Secretario del mencionado Juzgado; una vez concluida la lectura de la Sentencia por el Secretario de la Junta, el señor Presidente solicita muy comedidamente a los señores asistentes " que sólo deben quedarse en la Sala o en la Junta General Extraordinaria, solamente los Socios Fundadores que constan sus nombres y apellidos en la escritura pública de constitución de la compañía, quienes tendrán voz y voto, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en la Sentencia, por cuanto todas las escrituras públicas de Cesión de Participaciones efectuadas a partir de la constitución de la Empresa son Nulas de nulidad absoluta". Al respecto, indica el señor Presidente que pueden asistir o quedarse en la Junta Junta las personas que desean ser Socios o Accionistas de la Empresa. La sentencia leída, también formará parte integrante del respectivo expediente, conforme manda la Ley de Compañías).



BUSETAS DE TRANSPORTE URBANO

TRANSPORSEL CIA. LTDA.

URBANIZACION NAZARETH - CALLE D - LOTE No. 37 TELF. 590854 QUITO - ECUADOR

A continuación, el señor Presidente pone a consideración el Segundo punto del orden del día que trata sobre: "Ratificación y/o aprobación de todas las gestiones Administrativas y Financieras, ante las Instituciones públicas o privadas efectuadas por los Administradores de la Empresa, desde su constitución hasta la presente fecha, en favor de la compañía y de los Socios", asunto que luego de varias deliberaciones se ratifica por unanimidad.

Seguidamente, el señor Presidente pasa a considerar el Tercer punto del orden del día que tratar sobre: "Ratificación y/o aprobación de los informes de Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía, incluyendo los Estados Financieros o Balances presentados a la Superintendencia de Compañías y más Entidades Públicas, desde su constitución aprobación de los documentos antes indicados por el año de 1.995", al respecto en igual forma luego de algunas intervenciones se ratifican los informes del Presidente, Gerente, Comisarios de la Compañía y balances presentados desde la constitución hasta la presente fecha, y además, se aprueban todos los documentos anotados por el año de 1.995, por unanimidad, salvo el voto de los Administradores.

Acto seguido, el señor Presidente pasa a tratar el Cuarto punto del orden del día relacionado sobre: "Dejar sin efecto Jurídico todas las Resoluciones tomadas para la Transformación, Aumento de Capital, Ampliación de plazo de duración, Reforma y Codificación de Estatutos sociales de la Compañía, especialmente la Escritura Pública de Iro. de Agosto de 1.995", asuntos que después de varias deliberaciones, son aprobados por unanimidad por los socios presentes, desde luego cumpliéndose con todos los requisitos legales y facultando a los señores Administradores para que realicen los trámites necesarios ante las Autoridades correspondientes.

Inmediatamente, el señor Presidente pone a consideración el QUINTO punto del orden del día que trata sobre "RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a COMPANIA ANONIMA, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS y/o ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES COMO COMPANIA ANONIMA Y SU REACTIVACION", para lo cual el señor Presidente junto con el señor Gerente y Asesor Jurídico de la Compañía señor Doctor Carlos A. Miranda Jiménez, explican con lujo de detalle y en forma amplia sobre la situación económica-financiera y legal en que se encuentra en la actualidad, la Compañía, es decir sobre los varios asuntos que contiene este punto quinto del orden del día, asuntos que luego de varias intervenciones por los socios presentes, concluyen y deciden por unanimidad de votos aprobarlo de la siguiente manera:

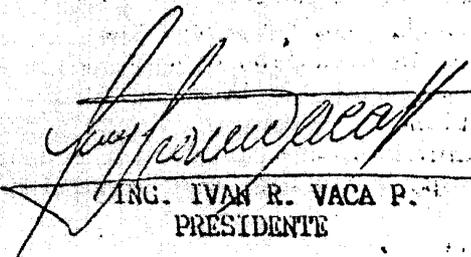
- a) Admitir como nuevos socios a los señores que constan como tales en el Cuadro de Integración de Capital, el mismo (Cuadro) que formará parte integrante de ésta Acta, aclarando que tanto los socios Fundadores que constan en la escritura pública de constitución como los nuevos socios Accionistas son de nacionalidad Ecuatoriana.

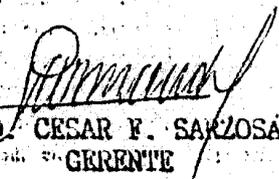
b) Aumentar el capital social de la Empresa, a fin de cumplir con las últimas reformas de la Ley de Compañías, renunciando a cualquier derecho preferente, capital social que se resuelve aumentar de conformidad a la forma y detalle determinado y especificado en el Cuadro de Integración de Capital; el mismo que formará parte integrante de esta Acta.

c) Sobre la Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a COMPANIA ANONIMA, Reforma Integral y Codificación de Estatutos y/o adopción de nuevos estatutos sociales como Compañía Anónima y su Reactivación, los socios deciden transformarla a Compañía Anónima conservándole la misma denominación, cumpliéndose con todos los requisitos legales, para lo cual el señor Presidente y Gerente manifiestan que han preparado junto con el Asesor Jurídico Dr. Carlos A. Miranda Jiménez, los correspondientes Estatutos, Cuadro de Integración de Capital y Reforma que regirán a la Empresa como Compañía Anónima; documentos o adopción de nuevos estatutos que leídos y analizados por todos los socios presentes son aprobados por Unanimidad de votos, incluyéndose el Cuadro de Integración de Capital y lógicamente su REACTIVACION de la compañía, por ser una fuente de trabajo y producción para muchos hogares, aclarando que dichos documentos o estatutos como Compañía Anónima y Cuadro de Integración de Capital formarán parte integrante de esta Acta.

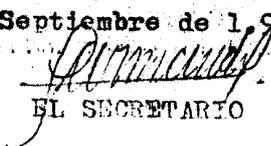
Seguidamente, el señor Presidente pasa a considerar el Sexto y último punto del orden del día, relacionado sobre: "Nombrar y/o ratificar los nombramientos de Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía", al respecto los Socios deciden por unanimidad de votos, que una vez que se transforme legalmente a Compañía Anónima, se pedirá nueva convocatoria para nombrar o ratificar a los Administradores.

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las siete y quince minutos de la noche.

  
ING. IVAN R. VACA P.  
PRESIDENTE

  
LCDO. CESAR F. SARZOSA LL.  
GERENTE

Certifico que la presente copia es igual al original.-  
Quito, a 17 de Septiembre de 1996.-

  
EL SECRETARIO

NUEVOS ESTATUTOS DE LA  
COMPañIA DE " TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL C.A."

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará COMPañIA DE " TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL C.A.", la misma que registrá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución, ósea desde 23 de Julio de 1.984, plazo de duración que podrá ser prorrogado o reducido e incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, previa Resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse:

- a.- Prestar el servicio público de transporte urbano de pasajeros en la Ciudad de Quito, y aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito autorizaren, en vehículos apropiados y que llenen los requisitos de Ley.
- b.- Podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros.
- c.- Podrá administrar o instalar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general a los vehículos que prestan sus servicios en la Compañía o de terceros, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible.

Para cumplir el objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos

por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto social.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía será de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES ( S/. 81'184.000,00 ), dividido en acciones Ordinarias y Nominativas, en las siguientes SERIES y valor: ochenta y uno ( 81 ) acciones de la serie " A " por un valor de UN MILLON DE SUCRES ( 1'000.000,00 ) cada una.- Una ( 1 ) acción de la serie " B " por un valor de TREINTA Y DOS MIL SUCRES ( 32.000,00 ).- Una ( 1 ) acción de la serie " C " por un valor de DIEZ Y SEIS MIL SUCRES ( 16.000,00 ).- Diez y seis ( 16 ) acciones de la serie " D " por el valor de OCHO MIL SUCRES ( 8.000,00 ) cada una.- y, Dos ( 2 ) acciones de la serie " E " por el valor de CUATRO MIL SUCRES ( 4.000,00 ) cada una. Capital social que se encuentra íntegramente suscrito pagado según detalle que se demuestra en el Cuadro de Integración de Capital, constante en foja separada y que formará parte integrante de este Artículo.

**ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.-** Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

**ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. La acción ( s ) se representarán en títulos ( s ) acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Art. 189 de la Ley de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas. serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA DIAS siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Art. 186 de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y si no se

000011

pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas de conformidad con el Art. 192 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el Art. 190 de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativas se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

**ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.-** Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Arts. 200 y 213 de la Ley de Compañías

**ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o que se fijan en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones emitidas por la Compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 220 de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su

transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario conjunta o separadamente suscritas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la cesión respectiva, en éste último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Si un título acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Art. 210 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.**- En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de esta preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley; el derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Art. 194 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por un Directorio, Presidente, Vicepresidente y por un Gerente.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

0000012

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.-** Las Acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.-**

Los Accionistas podrán delegar a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que obste poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la Compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 273 de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuere convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Art. 278 de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionistas que

representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, según lo establece el Art. 226 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y el objeto, o sea los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado por la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del Art. 276 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, serán las siguientes: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión de otra sociedad, transformación, cambio substancial del objeto social, de la disminución anticipada de la Compañía, de la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación de la convalidación y en general de cualquier modificación de los estatutos sociales, se procederá con la representación del más del cincuenta por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria; y, d) Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado

0000513

concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 287 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Vicepresidente o el Accionista que determine la Junta General, actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-doc, cuando lo creyere conveniente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

- a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos del Directorio y el Reglamento Interno de la Compañía.
- b).- Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente de la Compañía; miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones.
- c).- Conocer y aprobar anualmente la Cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente.
- d).- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.
- e).- Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como reformarles o suprimirlas.
- f).- Acordar aumentos de capital, fusión, transformación, disolución de la Compañía.
- g).- Acordar modificaciones del contrato social.
- h).- Autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía.
- i).- Autorizar a los Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la suma de Doscientos " 200 " salarios mínimos vitales generales que firmaran conjuntamente el Presidente y Gerente de la Compañía, y el Directorio podrá autorizar egresos mayores.

j).- En General las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos setenta y tres.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ACTAS.-** De cada Junta General de Accionistas se elaborará una acta que deberá ser firmada dentro de los quince " 15 " días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 288 de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del Acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente. Las Actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la Presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se compone de OCHO miembros o vocales: Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente, y más cinco vocales Principales que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.

El Presidente de la Compañía o quien le subroga presidirá la sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente; actuará de Secretario del Directorio el Gerente de la Compañía, en caso necesario se nombrará un Secretario Ad-Hoc.

Los miembros o vocales del Directorio pueden o no ser accionistas de la Compañía y durarán Dos años en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

la Junta General de Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario, un vocal suplente por cada principal.

0000014

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el Presidente o Gerente en forma conjunta o separada; como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente.

El Directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentran presente la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.

Para el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación y para las Extraordinarias con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos.

La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día hora y asuntos específicos a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vocales en la Compañía, convocatoria que será firmada por el Presidente o Gerente del Directorio. En caso urgente la convocatoria se lo hará verbalmente.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION, RESOLUCION Y ACTAS.-**

El Quorum de instalación para las reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del Directorio, y no por el número de Acciones que tiene cada vocal en la Compañía; en caso de empate, el Presidente o quien lo subrogue tendrá el voto dirimente.

Sin necesidad de convocatoria o reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que serán archivados en la Compañía.

Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un Libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía, debiendo estar estas Actas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-**

Son Atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el Reglamento Interno de la Compañía y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- b).- A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores.
- c).- Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.
- d).- Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía.
- e).- Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Contador o el Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía.
- f).- Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía preparado por el Gerente de la Compañía.
- g).- Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía; y resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el Gerente de la Compañía.
- h).- Los demás que le confieran los estatutos y la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VACANCIA.-** Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas:

- a).- Por renuncia aceptada por la Junta General y en falta de esta, por el Directorio.
- b).- Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía.
- c).- Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.

**ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista; durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes;

- a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio.
- b).- Supervisar la marcha administrativa de la sociedad y la

0000015

gestión de las funciones del Directorio.

- c.- Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio.
- d.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones y certificados provisionales.
- e).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los Actos y contratos en que los estatutos establezcan la comparecencia de ambos o que la Junta General de Accionistas lo establecieren.
- f.- Reemplazar al Gerente en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; y,
- g).- Las demás que la confieran la Ley de Compañías, el Reglamento Interno, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de accionistas, para un período de DOS años; para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales serán:

- a).- Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, hasta ser legalmente reemplazado.
- b).- Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalaré.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- Para ser Gerente no se requiere ser Accionista de la Compañía, durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son las siguientes:

- a).- Tener la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b).- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda

clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de Accionistas.

c).- Presentar a consideración del Directorio el Proyecto de Presupuesto de gastos y operaciones anuales.

d).- Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía.

e).- Formular a la Junta general de accionistas, las recomendaciones que considere convenientes, en cuanto a la distribución de utilidades y a las reservas.

f).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, así como también del Directorio y actuar de Secretario ante los dos organismos de administración.

g).- Nombrar y remover el personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable del Directorio.

h).- Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión.

i).- Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la Empresa, así como velar por la conservación.

j).- Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos acciones y cheques de la Compañía.

k).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de accionistas y del Directorio.

l).- Preparar el Reglamento Interno y someter a su aprobación del Directorio.

m).- Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, Los presentes estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía

0000016

la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades netas de la Compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta general de Accionistas. El Ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.**- La Junta general de accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía, que considere necesario. Para ser Comisarios no se requiere ser Accionista de la Compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de acuerdo al último inciso del Art. 278 de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a la Juntas Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrán las obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance de la Compañía.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- son causales de disolución y liquidación ( procedimiento ) las disposiciones contenidas o contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de accionistas, tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará Liquidador (s) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías, y

los estatutos.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL.-** Todo cuanto no estuviere previsto o establecido en los presentes estatutos, la Empresa se regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones y reglamentos legales.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los señores Accionistas facultan a los Administradores de la Compañía y al señor Doctor Carlos A. Miranda Jiménez, para que realicen todos los trámites necesarios ante las Autoridades correspondientes hasta su aprobación de la presente escritura pública de transformación y más actos jurídicos, como también la respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

( SIGUE COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA  
ACTA EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
DE LA COMPAÑIA..... )

0000017

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

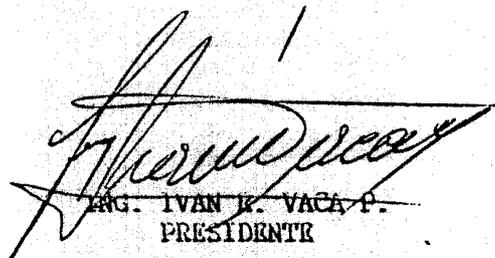
| ACCIONISTAS<br>ECUATORIANOS  | CAPITAL SUSCRITO<br>CONSTITUCION | AUMENTO DE CAPITAL  |                                |                                | TOTAL<br>CAPITAL | NO ACCIONES<br>Y SERIE |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------------|--------------------------------|------------------|------------------------|
|                              |                                  | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO<br>NUMERARIO | CAPITAL<br>POR PAGAR<br>UN AÑO |                  |                        |
| Laura H. Llerena Basantes    |                                  |                     |                                |                                |                  |                        |
| Vda. de Aguilar              | s/. 16.000                       | S/. 1.984.000       | S/. 992.000                    | S/. 992.000                    | S/. 2.000.000    | 2-A                    |
| Victor H. Arboleda Dcejos    | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-B                    |
| Samuel E. Arguello Suárez    | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 2-E                    |
| Miguel A. Collahuazo Tituaña | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Luis A. Estrella Cavilanes   | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Jose R. Bonzáles Cartagena   | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Rafael I. Garcia Silva       | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Martha C. Fuenmayor Pazmiño  | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Carlos G. Llerena Morillo    | 32.000                           | 0                   | 0                              | 0                              | 32.000           | 1-B                    |
| Gerardo M. Llerena Viteri    | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Oswaldo W. Llerena Basantes  | 16.000                           | 1.984.000           | 992.000                        | 992.000                        | 2.000.000        | 2-A                    |
| Mario A. Llerena Viteri      | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Roberto Marvaés Ruiz         | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Jesus D. Pérez Zapata        | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Pablo A. Froaño Caiza        | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Ines del Cisne Guerrero Celi | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Gladys del Rosario Paz Moya  | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Rodolfo R. Reyes Núñez       | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Iván R. Vaca Palacios        | 24.000                           | 5.976.000           | 2.988.000                      | 2.988.000                      | 6.000.000        | 6-A                    |
| Taira P. Vizcaino López      | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| César F. Sarzosa Llerena     | 16.000                           | 7.984.000           | 3.992.000                      | 3.992.000                      | 8.000.000        | 8-A                    |
| Luis V. Cajas Izabranco      | 16.000                           | 0                   | 0                              | 0                              | 16.000           | 1-C                    |
| Hilda G. Perez Zapata        | 8.000                            | 0                   | 0                              | 0                              | 8.000            | 1-D                    |
| Marco E. Sarzosa Llerena     | 8.000                            | 3.992.000           | 1.996.000                      | 1.996.000                      | 4.000.000        | 4-A                    |
| Zoila R. Llerena Basantes    | 8.000                            | 2.992.000           | 1.496.000                      | 1.496.000                      | 3.000.000        | 3-A                    |
| Victor M. Freije Garcia      |                                  | 3.000.000           | 1.500.000                      | 1.500.000                      | 3.000.000        | 3-A                    |
| Herman L. Montero Salcedo    |                                  | 3.000.000           | 1.500.000                      | 1.500.000                      | 3.000.000        | 3-A                    |
| Francisco J. Erazo Erazo     |                                  | 4.000.000           | 2.000.000                      | 2.000.000                      | 4.000.000        | 4-A                    |
| Luis A. Enriquez Padilla     |                                  | 3.000.000           | 1.500.000                      | 1.500.000                      | 3.000.000        | 3-A                    |
| Luis A. Chango ro Pozo       |                                  | 2.000.000           | 1.000.000                      | 1.000.000                      | 2.000.000        | 2-A                    |
| Fernando M. Guzmán Ortiz     |                                  | 2.000.000           | 1.000.000                      | 1.000.000                      | 2.000.000        | 2-A                    |
| Marco G. Llerena Marin       |                                  | 1.000.000           | 500.000                        | 500.000                        | 1.000.000        | 1-A                    |
| Victor M. Benavides Guillen  |                                  | 1.000.000           | 500.000                        | 500.000                        | 1.000.000        | 1-A                    |
| Luis A. Arzuaga Caiza        |                                  | 3.000.000           | 1.500.000                      | 1.500.000                      | 3.000.000        | 3-A                    |
| Segundo J. Guzmán Vega       |                                  | 3.000.000           | 1.500.000                      | 1.500.000                      | 3.000.000        | 3-A                    |
| Marco V. Enriquez Padilla    |                                  | 1.000.000           | 500.000                        | 500.000                        | 1.000.000        | 1-A                    |
| José M. Gálvez Benavidez     |                                  | 2.000.000           | 1.000.000                      | 1.000.000                      | 2.000.000        | 2-A                    |
| Modesca G. Vela Ortega       |                                  | 3.000.000           | 1.500.000                      | 1.500.000                      | 3.000.000        | 3-A                    |

*[Handwritten signature and initials]*

AUMENTO DE CAPITAL

| CAPITAL SUSCRITO<br>CONSTITUCION | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO<br>NUMERARIO | CAPITAL<br>POR PAGAR<br>UN AÑO | TOTAL<br>CAPITAL | RE ACCIONES<br>Y SERIE |
|----------------------------------|---------------------|--------------------------------|--------------------------------|------------------|------------------------|
| Carlos A. Toscano Osorio         | 3.000.000           | 1.500.000                      | 1.500.000                      | 3.000.000        | 3-A                    |
| Romulo I. Montesdeoca Rosales    | 4.000.000           | 2.000.000                      | 2.000.000                      | 4.000.000        | 4-A                    |
| José V. Quinde Vega              | 3.000.000           | 1.500.000                      | 1.500.000                      | 3.000.000        | 3-A                    |
| Bayardo B. Chacorro Tello        | 4.000.000           | 2.000.000                      | 2.000.000                      | 4.000.000        | 4-A                    |
| William W. Sarzosa Llerena       | 4.000.000           | 2.000.000                      | 2.000.000                      | 4.000.000        | 4-A                    |
| Javier E. Rivera Guevara         | 2.000.000           | 1.000.000                      | 1.000.000                      | 2.000.000        | 2-A                    |
| Carlos S. Vaca Proaño            | 2.000.000           | 1.000.000                      | 1.000.000                      | 2.000.000        | 2-A                    |
| Dino Geovanny Rodríguez Almeida  | 2.000.000           | 1.000.000                      | 1.000.000                      | 2.000.000        | 2-A                    |
| Antonio Oliva Cajas              | 1.000.000           | 500.000                        | 500.000                        | 1.000.000        | 1-A                    |
| TOTAL                            | S/. 272.000         | 60.912.000                     | 40.456.000                     | 40.456.000       | 81.184.000             |

| RESUMEN: | Nº DE ACCIONES | SERIE | VALOR         |
|----------|----------------|-------|---------------|
|          | 81             | A     | S/. 1.000.000 |
|          | 1              | B     | 32.000        |
|          | 1              | C     | 18.000        |
|          | 16             | D     | 8.000         |
|          | 2              | E     | 4.000         |

  
 ING. IVAN R. VACA P.  
 PRESIDENTE

  
 LCDO. CESAR F. SARZOSA LL.  
 GERENTE

TRANSPORTES SELECTOS CIA. LTDA.  
BALANCE GENERAL  
Al 31 de Octubre de 1996

0000018

ACTIVOS 258'921.652  
\*\*\*\*\*

ACTIVO CORRIENTE 96'425.935  
=====

DISPONIBLE 50'706.853

|        |            |
|--------|------------|
| Caja   | 7'816.000  |
| Bancos | 42'890.853 |
|        | -----      |

EXIGIBLE 25'153.588  
-----

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Cuentas por Cobrar      | 20'662.463 |
| Préstamos por Cob. Emp. | 3'317.844  |
| Garantía por Cobrar     | 15.000     |
| Anticipo Imp. Renta     | 1'156.261  |
|                         | -----      |

INVENTARIOS 21'990.494  
-----

|             |            |
|-------------|------------|
| Sarcaderías | 21'990.494 |
|             | -----      |

FIJOS 161'070.717  
=====

SEDE PRINCIPAL 161'070.717  
-----

|                        |            |
|------------------------|------------|
| Huercos y Enseres      | 35'040.457 |
| Acce. Sord.            | 52'476.478 |
| Surtido de Combustible | 70'194.959 |
| Ampliación sede social | 53'391.290 |
| terreno                | 16'494.837 |
|                        | -----      |

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Depreciación Acumu. | 207'600.051 |
|                     | 46'529.334  |
|                     | -----       |

TOTAL ACTIVOS s/..... 258'921.652  
=====

*[Handwritten signature]*



TRANSPORTES SELECTOS CIA. LTDA.  
BALANCE GENERAL  
Al 31 de Octubre de 1996

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS 198'345.009  
\*\*\*\*\*

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS 198'345.009  
=====

Cuentas de orden deudoras 198'345.009  
-----

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Préstamos por Co. Accio.  | 10'357.784 |
| Ayudas por Cobrar         | 10'112.310 |
| Cuentas por Cobrar HINO   | 10'264.822 |
| Cuentas por Cobrar SCANI  | 7'736.975  |
| Cuentas por Co. MERCEDES  | 1'548.000  |
| Cheques en revocatoria    | 13'300.000 |
| Cuentas por Liquidar Cia. | 71'682.148 |

TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS s/..... 198'345.009  
=====

*Handwritten signatures and initials*



0000019

TRANSPORTES SELECTOS CIA. LTDA.  
BALANCE GENERAL  
Al 31 de Octubre de 1996

PASIVOS 126'198.607  
\*\*\*\*\*

PASIVOS 126'198.607  
=====

CORTO PLAZO 126'198.607  
-----

Cuentas por Pagar 54'143.184  
Préstamos Quir por Pagar 49.277  
Retención en la Fuente 323.378  
Cuentas por liquidar Cía. 71'682.146  
-----

PATRIMONIO 132'723.045  
\*\*\*\*\*

CAPITAL Y RESERVAS 126'605.519  
=====

Capital Social 272.000  
Aporte Futura Capitl. Pagado 40'456.000  
Reserva Legal 68.871  
Reserva para Revl. Patrimon. 90'547.062  
-----  
131'343.933  
(-) Reexpresión Monetaria 4'738.414  
-----

UTILIDAD O PERDIDA EJER ANT. (1'958.410)  
-----

Utilidad Ejerc Anteriores 4'227.074  
Perdida Ejercicios Anter. (6'185.484)  
-----

UTILIDAD DEL EJERCICIO 8'075.936

Utilidad del Ejercicio 8'075.936  
TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO s/..... 258'921.652  
=====

*[Handwritten signature]*



TRANSPORTES SELECTOS CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL

Al 31 de Octubre de 1996

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

198'345.009

\*\*\*\*\*

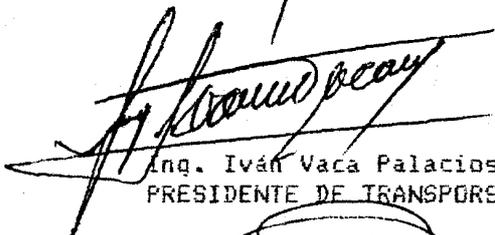
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

198'345.009

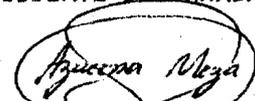
|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| Intereses Cobrados por Ant.  | 2'320.000   |
| Acortes seguro de Vida       | 685.000     |
| Ayuda por Pagar              | 3'813.830   |
| Fondo para Navidad           | 50'426.386  |
| Fondo para Matricula         | 2'918.000   |
| Intereses Ganados por liq so | 26'874.879  |
| M.M. Jaramillo Arteaga       | 297.725     |
| Comisión por Liquidar        | 437.103     |
| Fondo de Cesantia            | 110'571.086 |

TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS s/.....

198'345.009

  
Ing. Iván Vaca Palacios  
PRESIDENTE DE TRANSPORSEL

  
Lcdo. Fernando Garzosa Llerena  
GERENTE DE TRANSPORSEL

  
Lcda. Azucena del Rocío Meza  
CONTADORA REG. 22269



TRANSPORTES SELECTOS CIA LTDA.  
 ESTADO DE RESULTADOS  
 Al 31 de Octubre de 1996

0000020

|                                    |             |             |
|------------------------------------|-------------|-------------|
| INGRESOS                           |             | 429'912.663 |
| *****                              |             |             |
| INGRESOS CORRIENTES                |             | 429'912.663 |
| =====                              |             |             |
| Ingresos Administrativos           | 78'756.137  |             |
| Ventas                             | 351'156.526 |             |
|                                    | -----       |             |
| (-) COSTOS                         |             | 325'219.293 |
| *****                              |             |             |
| COSTO DE MERCADERIAS               |             | 325'219.293 |
| =====                              |             |             |
| Costo de Mercaderías vendidas      | 325'219.293 |             |
|                                    | -----       |             |
| = UTILIDAD BRUTA                   |             | 104'693.370 |
| EGRESOS                            |             | 96'617.434  |
| *****                              |             |             |
| EGRESOS CORRIENTES                 |             | 96'617.434  |
| =====                              |             |             |
| Remuneraciones y Beneficios Social | 49'512.189  |             |
| Cuotas y Contribuciones            | 7'532.023   |             |
| Impuestos                          | 2'110.615   |             |
| Servicios Básicos                  | 3'732.683   |             |
| Gastos Financieros                 | 220.000     |             |
| Honorarios a Profesionales         | 16'368.202  |             |
| Atención a Socios                  | 3'250.300   |             |
| Gastos Generales                   | 13'891.422  |             |
|                                    | -----       |             |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO s/..... |             | 8'075.936   |
|                                    |             | =====       |

*Ivan Vaca Palacios*  
 Ing. Ivan Vaca Palacios  
 PRESIDENTE DE TRANSPORSEL

*Fernando Saizosa Llerena*  
 Lcdo. Fernando Saizosa Llerena  
 GERENTE DE TRANSPORSEL

*Alicia del Rocío Meza*  
 Lcda. Alicia del Rocío Meza  
 CONTADORA REG. 22269



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. CARLOS MIRANDA

No. Trámite 31531

Ciudad: QUITO

FECHA: 22/10/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA TRANSFORMACION DE LA COMPANIA:  
016277 TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL C LTDA  
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

23 OCT. 1996

TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL S.A.

ACEPTADA: *el caso para transformacion de Cia limitada*  
NEGADA, RAZON: *a esa denuncia.*

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVARA UNICAMENTE  
POR 90 DIAS

*Piedad Moncayo de Vasconez*  
DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ

SECRETARIA GENERAL (E).

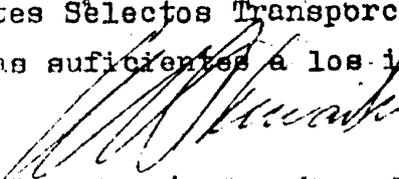
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Julio 30 de 1996. Las 11h00. VISTOS: ING. IVAN RODRIGO VACA PALACIOS y LCDO. CESAR FERNANDO SARZOSA LLERENA, consignando sus generales de Ley, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la Compañía TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORCEL CIA.LTDA., como socios de la misma, según los nombramientos adjuntos, comparecen y dicen: Los demandados son Víctor Hugo Enríquez Padilla, Luis Augusto Amaguaña Caiza, Vicente Homero Enríquez Padilla, Segundo Manuel Guamán Vega, Luis Domínguez Pazmiño, José Francisco Erazo Erazo, Luis Alfredo Chamorro Pozo, Víctor Manuel Freire García, José Mario Galvez Benítez, José Quinde Vega, Marco Oswaldo Llerena Marín, Hernán Lenín Montero Salcedo; y, Fernando Guamán Ortiz. Que mediante escritura pública celebrada el 28 de mayo de 1984, ante el Notario Vigésimo del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil, con el N° 714, Tomo 115 el 23 de julio de 1984, se constituyó legalmente la Compañía TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORCEL CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, cuya actividad esencial es el transporte de pasajeros en esta ciudad de Quito, con un plazo de duración de 50 años, con un capital social de \$ 272.000,00, dividido en 272 participaciones de un mil cada una; todo de conformidad con la escritura de constitución que acompañan. Posteriormente se realizaron algunas escrituras públicas de cesión de participaciones que adjuntan, las cuales no cumplen con los requisitos legales de fondo, es decir con el Art. 115 de la Ley de Compañías; que textualmente dice: "Art. 115.- La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El Notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario". Requisitos esenciales, inmutables e inobjetable para la validez de dichos instrumentos públicos, conforme lo explica claramente la Doctrina 143 de la Superintendencia de Compañías que adjuntan debidamente certificada; se puede comprobar lo manifestado

por las siguientes razones: a) Jamás se realizó convocatoria alguna por la prensa, según lo exigen los estatutos sociales de la Compañía en su Art. Décimo-Primero, que dice en la parte pertinente: "La junta general de socios será convocada por la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día de la convocatoria ni el día de la reunión de la Junta". b) En el libro de actas de la Empresa, se establece que nunca se reunieron la totalidad del capital social de la Compañía (junta universal) peor aún cumplir con el Art. 280 de la Ley de Compañías; es decir todas las escrituras de Cesión de Participaciones no cumplen con lo que determina el Art. 115 de la Ley de Compañías, es decir la unanimidad del capital social que es muy distinto al capital presente de la junta, en materia de Derecho Societario. Por lo expuesto y después de haberse comprobado hasta la saciedad todas y cada una de las escrituras públicas de Cesión de Participaciones de la Compañía de TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORCEL CIA. LTDA., son nulas, de nulidad absoluta, conforme lo establecen los Arts. 1724 y 1725 del Código Civil; y, 1726 y 1731 del mismo cuerpo de Leyes. Con los antecedentes expuestos, solicitan que en sentencia se declare la nulidad absoluta de todas y cada una de las escrituras públicas de Cesión de Participaciones que se han realizado o se han transferido las participaciones de la Compañía de Transportes Selectos Transporcel Cia. Ltda., y por consiguiente las cosas volverán al estado anterior, es decir que los únicos socios de la compañía señalada son los socios fundadores que constan en la escritura pública de constitución, por consiguiente en la sentencia se ordenará que el Notario Vigésimo del cantón Quito, donde se otorgó las escrituras de constitución de la Compañía "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORCEL CIA. LTDA.", como también a los señores Notarios respectivos donde se realizaron las escrituras públicas de Cesión de Participaciones y en igual forma al señor Registrador Mercantil tomen nota en sus correspondientes registros la nulidad absoluta de todas las cesiones de participaciones que se han realizado posteriormente a la constitución de la Compañía denominada "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORCEL CIA. LTDA.". Bajo juramento afirman que desconocen los domicilios o residencias de los demandados por lo que conforme al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, solicitan que sean citados por la prensa. Señalan su casilla para sus notificaciones posteriores.- Aceptada a trámite la causa, se ha ordenado la citación a los demandados por la imprenta, acto procesal que

manifiesto realizado como aparecen a fs.94, 95 y 96 del proceso. Con-  
 vocadas las partes a la Junta de Conciliación y contestación a la  
 demanda, no se consigue este propósito y se declara la rebeldía  
 de los demandados. Abierta la causa a prueba. Evacuadas las soli-  
 citadas en el respectivo término. Concluida la sustanciación, pa-  
 ra resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al  
 trámite legal correspondiente (ordinario), en su curso se han ob-  
 servado las solemnidades de Ley, sin omisión, por lo que se decla-  
 ra la validez de lo actuado.- SEGUNDO.- De conformidad con lo se-  
 ñalado por los Arts. 107 y 117 del Código de Procedimiento Civil,  
 el silencio de los demandados, será considerado como negativa sim-  
 ple de los fundamentos de la demanda, correspondiéndole por tanto  
 la carga de la prueba a los actores; excepción hecha de aquéllas  
 que por Ley se presuman.- TERCERO.- Los actores fundan su demanda  
 en los Arts. 115 de la Ley de Compañías; Arts. 1724, 1725, 1726 y  
 1731 del Código Civil.- Al efecto y para justificar lo manifesta-  
 do en el libelo inicial de la demanda, como las disposiciones in-  
 vocadas presentan como medios de prueba lo siguientes: I) Copia  
 certificada de la escritura pública de Constitución de Transpor-  
 tes Selectos Transporcel Cía Ltda., otorgada el 28 de mayo de  
 1984, ante el Notario Vigésimo del cantón, Dr. Guillermo Buendía  
 Encara, que obra de fs.3 a 17; II) Certificados de los nombramien-  
 tos de Presidente y Gerente de Transportes Selectos Transporcel  
 Cía Ltda., en las personas del Ing. Iván Rodrigo Vaca Palacios y  
 Edo. César Fernando Sarzosa Llerena, respectivamente, conferido  
 por el Registrador Mercantil del cantón Quito, que obra a fs. 1 y  
 2; III) Copia certificada de la escritura pública de cesión de de-  
 rechos en la Compañía Transporcel, otorgada por Rómulo Reyes Nú-  
 ñez a favor de Víctor Hugo Enríquez Padilla, el 2 de septiembre  
 de 1986, en la Notaría Quinta del cantón, del Dr. Ulpiano Gayber-  
 ra, e inscrita en el Registro Mercantil, el 27 de enero de 1990  
 que obra de fs.18 a 21; IV) copia certificada de la escritura pú-  
 blica de cesión de participaciones, otorgada por Víctor Arboleda  
 Ceejos y su cónyuge a favor de Luis Amaguaña Caiza, el 15 de mar-  
 zo de 1990, ante el Notario Tercero del cantón, Dr. Efraín Martí-  
 nez Paz, que obra de fs.22 a 26; V) Copia certificada de la escri-  
 tura pública de Cesión de participaciones, otorgada por Néstor Al-  
 fredo Reyes Núñez a favor de Vicente Homero Enríquez Padilla, o-  
 torgada ante el Notario Tercero, Dr. Efraín Martínez Paz, el 2 de  
 abril de 1991, e inscrita el 20 de junio de 1991 en el Registro  
 Mercantil que obra de fs.27 a 32; VI) Copia certificada de la es-  
 critura pública de cesión de participaciones, otorgada por César

Sarzosa Llerena y su cónyuge a favor de Segundo Guamán Vega, el 10 de junio de 1991, ante el Notario Séptimo, Dr. Jorge Lara, e inscrita el 27 de enero de 1995 en el Registro Mercantil, que obra de fs. 33 a 37; VII) Copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por Luis Aguilar Terán y su cónyuge a favor de Luis Enrique Domínguez, el 27 de noviembre de 1994, ante el Notario Tercero, Dr. Manuel Moreta Castillo, e inscrita el 27 de enero de 1995 en el Registro Mercantil que obra de fs. 38 a 41; VIII) Copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por Luis Ojjas Zambrano y su cónyuge a favor de Francisco Erazo Erazo y Luis Chamorro Pozo, el 9 de diciembre de 1994, ante el Notario Vigésimo Dr. Guillermo Buendía Endara, e inscrita el 27 de enero de 1995 que obra de fs. 42 a 47; IX) Copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por Héctor Rivera Portero y su cónyuge a favor de Manuel Freire García e Iván Vaca Palacios, el 9 de diciembre de 1994, ante el Notario Vigésimo, Dr. Guillermo Buendía Endara, e inscrita el 27 de enero de 1995 en el Registro Mercantil que obra de fs. 48 a 53; X) Copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por Roberto Harvén Ruiz y su cónyuge a favor de José Gálvez Benítez e Iván Vaca Palacios, el 9 de diciembre de 1994, ante el Notario Vigésimo; Dr. Guillermo Buendía Endara, e inscrita el 27 de enero de 1995 en el Registro Mercantil que obra de fs. 54 a 59; Copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por Marta Fuenmayor Pazmiño y su cónyuge a favor de José Quinde Vega, el 9 de diciembre de 1994, ante el Notario Vigésimo, Dr. Guillermo Buendía Endara, e inscrita el 27 de enero de 1995 en el Registro Mercantil que obra de fs. 60 a 65; XII) Copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por Rafael García Silva y su cónyuge a favor de Marco Llerena Marín, el 9 de diciembre de 1994, ante el Notario Vigésimo; Dr. Guillermo Buendía Endara, e inscrita el 27 de enero de 1995 que obra de fs. 66 a 71; XIII) Copia certificada de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada por Carlos Espinosa Soto y su cónyuge a favor de Lenin Montero Salcedo, el 9 de diciembre de 1994, ante el Notario Vigésimo, Dr. Guillermo Buendía Endara, e inscrita el 27 de enero de 1995 en el Registro Mercantil que obra de fs. 72 a 77; XIV) Copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por Galo Herrera Aguirre y su cónyuge a favor de Fernando Guamán Ortiz, el 9 de diciembre de 1994, ante el Notario Vigésimo Dr. Guillermo Buendía Endara, e inscrita el 27 de enero de

1995 en el Registro Mercantil que obra de fs.78 a 83; XV) Copia certificada de la Doctrina N° 143, otorgada por la Suerintendencia de Compañías que obra de fs.84 a 87; XVI) Copia certificada del Libro de Actas de Transporcel Cía Ltda., otorgada por el Notario Quinto del cantón, Dr. Edgar Patricio Terán, el 11 de enero de 1996, donde constan las actas desde el 21 de enero de 1983 hasta el 28 de agosto de 1995 que obra en 394 fs.- CUARTO.- Esta Judicatura analizando la prueba en su conjunto puede colegir lo siguiente: a) Que no se cumplió lo estipulado en el Art. 115 de la Ley de la Ley de Compañías que dice relación al consentimiento unánime del capital social de la Compañía, para autorizar la Cesión de las Participaciones en la Junta General de Socios, lo que se corrobora con el el Libro de Actas de la antes mencionada Compañía; El Art. Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la Compañía manifiesta que en la Junta General de Socios será convocada por la prensa con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, disposición ésta que no se ha cumplido según se desprende del mismo Libro de Actas de la Compañía Transporcel Cía. Ltda; b) El Art. 1725 del Código Civil hace relación a la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos, en consideración a la naturaleza de ellos; y, no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas, por lo que en concordancia con los Arts. 1726 y 1731 del Código Civil; y, por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se DECLARA la nulidad absoluta de las escrituras públicas de Cesión de Participaciones que se han realizado en la Compañía denominada "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORCEL CIA. LTDA.; y, en aplicación al Art. 1731 del Código Civil serán restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo.- Ejecutoriada que sea la sentencia, notifíquese a las Notarías en las que se otorgaron las Escrituras de Constitución de la Compañía de Transportes Selectos Transporcel Cía Ltda.; y, las Cesiones de Participaciones de la mencionada Empresa, en igual forma al Registrador Mercantil del cantón Quito, para que se tomen nota en sus correspondientes registros la nulidad absoluta de las Cesiones de Participaciones efectuadas con posterioridad a la Constitución de la Compañía de Transportes Selectos Transporcel Cía Ltda.; confiéranse copias certificadas suficientes a los interesados.- Notifíquese.-



Dr. Germán González del Pozo.

En quito, a treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis a las diecisiete horas notifiqué con la sentencia anterior a los señores Iván Vera y César Arceza, mediante bulata que la deje en el casillero judicial del doctor Jarkos Mirabada. -Certifico.-

Ldo. Juan Germán Salvador V.  
Secretario

Asimismo: No se le ha podido notificar a los señores Víctor Enrique Galaz, Víctor Amador Ariza, Vicente Enriquez Radilla, Segundo Guaman Vega, Luis Domínguez Pazmina, José Elvazo Cerozo, Luis Chamaizo Pazo, Víctor Iván Arceza, José Melver Sánchez, José Guzmán Vega, Marco Llerena María Hermán Montalvo Pérez, Fernando Guzmán Ortiz, por cuanto de autos no aparece que haya señalado domicilio judicial para el efecto. -Certifico.-

Ldo. Juan Germán Salvador V.  
Secretario

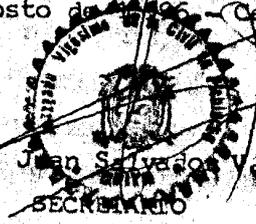
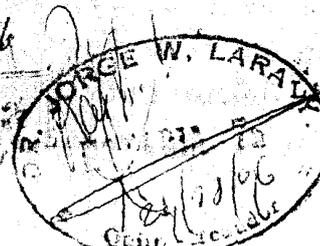
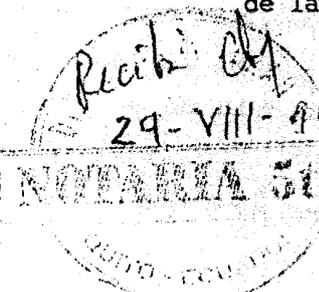
RAZON: La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley. -Certifico.- Quito, 21 de Agosto de 1.996.

Recibi: Sel. 6/9/96

Ldo. Juan Germán Salvador V.  
Secretario



...fotocopias que anteceden que en tres fojas acompaño, comparadas con su original son iguales.- Me remito al Juicio Ordinario No. 354-96 BC. Las confiero en virtud de encontrarse ejecutoriadas por el ministerio de la ley.- Quito, 29 de agosto de 1996. -Certifico.-



0000024

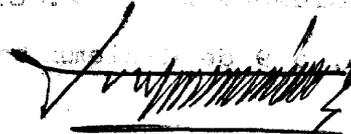
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICA, firmada y sellada en los mismos lugar  
y fecha de su otorgamiento.



Dr. Edgar Patricio Terán G.  
Notario Quinto



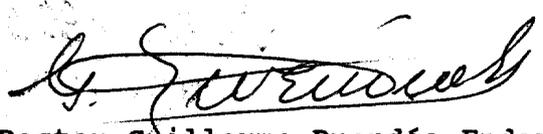
RAZON: DOY CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA RESOLUCION DE  
APROBACION NO. 3266 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN  
CURSO Y SIENDO RAZON EN LA MATRIZ PERTINENTE DEL  
CONTENIDO DE ESTA APROBACION EN QUITO A TRES DE DICIEMBRE DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



Dr. Edgar Patricio Terán G.  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



**Z Ó N :** En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada ante el suscrito Notario el 28 de mayo de 1984, de que, mediante la escritura cuya copia antecede, la Compañía ha procedido: a) A la reactivación de "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN"; b) Al aumento de capital; c) A la transformación en una sociedad anónima; y, d) A la adopción de un nuevo estatuto social; actos que han sido APROBADOS por el Señor Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución No. 96.1.2.1.3266 de 2 de diciembre de 1996 .- Doy fe .-  
Quito, a 9 de diciembre de 1996 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



0000025

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIA DE QUITO DE 2 DE DICIEMBRE DE 1996, bajo el número 3290 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 714 del Registro Mercantil de veinte y tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 1426 vta. tomo 115.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública Reactivación de "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL CIA. LTDA." EN LIQUIDACION, el Aumento de Capital, la Transformación en una Sociedad Anónima la Adpcción de un nuevo Estatuto. Declarar terminado el proceso de liquidación. Dejar sin efecto el nombramiento del Liquidador señor Dr. Patricio Bonilla Silva.- Otorgada el 1 de noviembre de 1996, ante el Notario QUINTO del Cantón Quito, Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 26367.- En Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

f. 001

  
**Dr. Julio César Almeida M.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

